JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia. Rad. No. 110014003032**20220118300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, el siguiente aspecto:

Infórmese la dirección de notificaciones electrónicas del demandado, la cual obra al interior del proceso de sucesión que cursó en el Jugado 8° de Familia de la ciudad de Bogotá, téngase en cuenta que dicha información debió obtenerse antes de la formulación de la demanda, puesto que es un requisito de la acción, el informar las direcciones de notificaciones de los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 144, hoy 30 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

hmb

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273cccb9cb6594cbd58cb2474d9c82e40b18db37ec9662e4156b4b0b17c68359**
Documento generado en 29/11/2022 12:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica